



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

N° 025 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 17 ENE 2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nro. 3847-2012-ORAJ, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por **JOSÉ FIGUEROA SANCHEZ**, en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2012-PR-GR PUNO, de fecha 23 de octubre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de reconsideración de fecha 20 de noviembre del 2012, el administrado JOSE FIGUEROA SANCHEZ, impugna la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2012-PR-GR PUNO de fecha 23 de octubre del 2012, manifestando que no se le habría considerado el derecho a percibir la bonificación especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el acto administrativo impugnado, resolvió aprobar el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011, a favor de los servidores activos y pensionistas de la Dirección Regional de Educación de Puno; a quienes el Órgano Jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la Bonificación Especial a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a los anexos N° 01 y 02 (listado de servidores activos o cesantes) que forman parte de la resolución, anexos en los cuales el impugnante señala no se le ha comprendido, excluyéndolo a pesar de contar con los requisitos exigidos;

Que, de la revisión correspondiente se aprecia que en el lugar o numeración 929 de la resolución antes citada se encuentra comprendido o figura el nombre del Sr. JOSE FIGUEROA SANCHEZ, en calidad de Cesante, con monto S/. 14,706.61. Asimismo, la resolución materia de impugnación contiene anexos adjuntos N° 01 y 02; y tiene como antecedentes el Informe N° 248-2012-GR-PUNO/ORRHH y el Oficio N° 753-2012-GR PUNO/ORRHH, en los cuales se puede advertir que el administrado se encuentra debidamente considerado;

Que, según lo indicado en los puntos precedentes, no existe causa a reconsiderar, por cuanto el administrado se encuentra comprendido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2012-PR-GR PUNO;

Estando a la Opinión Legal N° 045-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **JOSE FIGUEROA SANCHEZ**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2012-PR-GR PUNO de fecha 23 de octubre del 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

